



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 14 ENE 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 233-2014-ANA-DGCRH/CFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 23.09.2013, el señor Juan Percy Luque Cutipa en representación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ**, en adelante "la recurrente", solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales del proyecto "Instalación del Sistema Familiar de Tratamiento de Aguas residuales en las Comunidades y Parcialidades de las zonas: Jorge Basadre y Lago del Distrito de Huancané - Puno";

Que, la Administración Local de Agua Huancané con Notificación N° 115-2013-ANA-ALAH/AL de fecha 03.10.2013, comunicó a la recurrente las observaciones formuladas a su solicitud, en cuanto a su legitimidad para obrar, otorgándole un plazo para su absolución, las cuales fueron debidamente subsanadas;

Que, asimismo mediante Carta N° 067-2014-ANA-DGCRH/CFV se formularon observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para que sean absueltas, documento que fue recepcionado por la recurrente el 14.03.2014;

Que, con Informe Técnico N° 233-2014-ANA-DGCRH/CFV, se concluye que la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en la Carta N° 067-2014-ANA-DGCRH/CFV, pese a haber trascurrido en exceso el plazo otorgado para su absolución, razón por la que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, en este sentido, habiendo trascurrido más de treinta (30) días desde la notificación de la Carta con las observaciones formuladas, sin que éstas hayan sido subsanadas por la recurrente, corresponde emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Juan Percy Luque Cutipa en representación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales tratadas, para el proyecto "Instalación del Sistema Familiar de Tratamiento de Aguas residuales en las Comunidades y Parcialidades de las zonas: Jorge Basadre y Lago del Distrito de Huancané - Puno"; y, en consecuencia declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ** y para conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y a la Administración Local de Agua Huancané.



Regístrese y comuníquese,

B. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua